

## PROTOCOLO

A	05 CANTON	03 NOTARIA	P5211 SECUENCIAL
---	--------------	---------------	---------------------

DI 2 COPIAS

**PROTOCOLIZACION**

PACTO SOCIAL DE AIRPRO MAINTENANCE S.A. DOCUMENTO LEGALMENTE NOTARIZADO Y APOSTILLADO.-CERTIFICADO DEL REGISTRO PUBLICO DE PANAMA, REFERENTE A LA EXISTENCIA LEGAL DE AIRPRO MAINTENANCE S.A., DOCUMENTO LEGALMENTE NOTARIZADO Y APOSTILLADO.-ESCRITURA PUBLICA DE PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE AIRPRO MAINTENANCE S.A., DOCUMENTO LEGALMENTE NOTARIZADO Y APOSTILLADO.-ESCRITURA PUBLICA DE PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE AIRPRO MAINTENANCE S.A. Y PODER GENERAL CONFERIDO A FAVOR DEL SEÑOR MARCO FERNANDO YEPEZ ROJAS, DOCUMENTO LEGALMENTE NOTARIZADO Y APOSTILLADO.-ORIGINAL DE LA CARTA DE CERTIFICACION CONSULAR, EMITIDA POR EL CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN LA REPUBLICA DE PANAMA RESPECTO A LA EXISTENCIA LEGAL Y FACULTAD DE AIRPRO MAINTENANCE S.A, PARA ESTABLECER SUCURSALES EN EL EXTERIOR

**CUANTIA: INDETERMINADA****FECHA. 04 DE JUNIO DEL 2014**

F.G.

**Sangolquí-Ecuador**



ALMEIDA &  
PEÑAHERRERA  
ABOGADOS

Quito, 5 de junio de 2014

Señor Doctor  
Marcelo Pazmiño Ballesteros  
Notario Tercero del Cantón Rumiñahui  
En su despacho

Señor Notario:

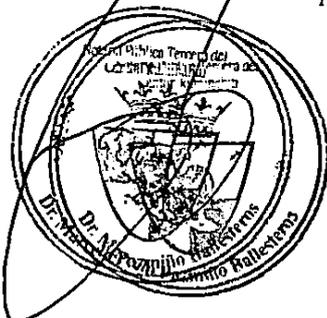
Con el objeto de proceder a legalizar el trámite societario de domiciliación - apertura de sucursal en la República del Ecuador de la compañía panameña **AIRPRO MAINTENANCE S.A.**, solicito a Usted se digne protocolizar los siguientes documentos:

- 1.- Pacto social de **AIRPRO MAINTENANCE S.A.**, documento legalmente notariado y apostillado.
- 2.- Certificado del Registro Público de Panamá, referente a la existencia legal de **AIRPRO MAINTENANCE S.A.**, documento legalmente notariado y apostillado.
- 3.- Escritura pública de protocolización del Acta de Reunión Extraordinaria de la Junta General de Accionistas de **AIRPRO MAINTENANCE S.A.**, documento legalmente notariado y apostillado.
- 4.- Escritura pública de protocolización del Acta de Reunión Extraordinaria de la Junta General de Accionistas de **AIRPRO MAINTENANCE S.A.**, y poder general conferido a favor del señor **Marco Fernando Yepez Rojas**, documento legalmente notariado y apostillado; y,
- 5.- Original de la carta de certificación consular, emitida por el Consulado General del Ecuador en la República de Panamá, respecto de la existencia legal y facultad de **AIRPRO MAINTENANCE S.A.** para establecer sucursales en el exterior.

Finalmente solicito se digne conferirme tres copias certificadas de esa protocolización documental.

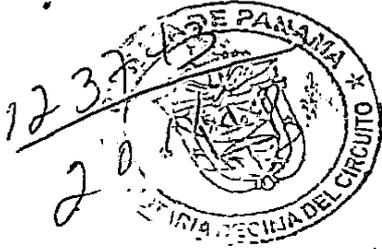
Del Señor Notario, muy atentamente,

*DL*  
Alejandro Peñaherrera Córdova  
ABOGADO MAT. 7506 C.A.P.



PACTO #1

00000 3



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA UNDÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Guillermo Collado Ordóñez

NOTARIO PÚBLICO UNDÉCIMO

TELÉFONOS: 269-5066  
264-3771  
CELULAR: 6679-8099

EDIFICIO CENTRAL, PLANTA BAJA, LOCAL 4,  
AVE. SAMUEL LEWIS Y CALLE GERARDO ORTEGA

FAX: 223-9815

COPIA

8484

6

JULIO

11.

ESCRITURA No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 20 \_\_\_\_\_

POR LA CUAL: se protocoliza el PACTO SOCIAL de la Sociedad Anónima denominada "AIRPRO MAINTENACE, S. A." con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

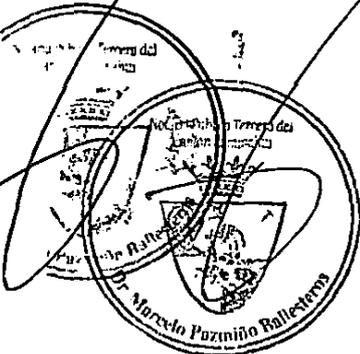
HORARIO  
Lunes a Viernes  
8 am a 5 pm

Registro Público de Panamá  
Departamento del Oficio  
Sección de Ingresos de Documentos

Cantidad de Papel Habilitado:  
Papel Salvo de Inmuebles: Original \_\_\_\_\_ Copia \_\_\_\_\_  
Papel Salvo de M.A.A.N.: Original \_\_\_\_\_ Copia \_\_\_\_\_  
Tasa Única: Original \_\_\_\_\_ Copia \_\_\_\_\_  
Plano del Oficio: Original \_\_\_\_\_ Copia \_\_\_\_\_  
Fecha y Nombre: 6 de Julio 2017

MANUEL ARMILLO V  
CED PE2242

Ced. 9-700-2255



NOTARIA

REPÚBLICA DE PANAMÁ

NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA



ESCRITURA PUBLICA CINCO OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO - 8484 --

Por la cual se protocoliza la Sociedad Social de la Sociedad Anónima denominada "AIRPRO MAINTENACE, S. A." con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Panamá, Julio 6 de 2011.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los seis (6) días del mes de Julio del año dos mil once (2011), ante mí,

GUILLERMO COLLADO ORDOÑEZ, Notario Público Undécimo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho- cuatrocientos veintinueve - seiscientos (8-429-600), comparecieron personalmente las siguientes personas de quienes doy fe que conozco:

MANUEL ARMIJO VILLARREAL, varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado, vecino de esta ciudad, con cédula PE-dos-doscientos cuarenta y dos (Nº.PE-2-242) y ROSMERY RODRIGUEZ, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, abogada, vecina de esta

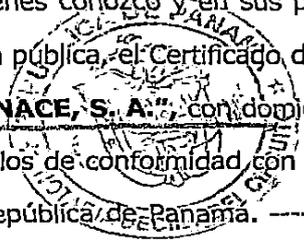
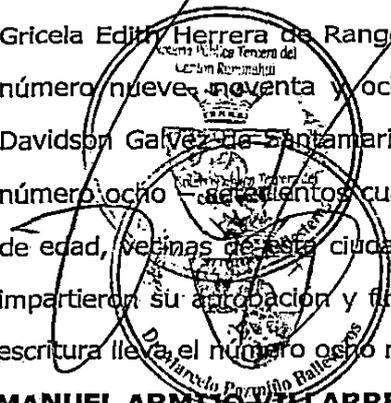
ciudad, con cédula de identidad personal número nueve - setecientos - dos mil doscientos cincuenta y cinco (Nº9-700-2255); personas a quienes conozco y en sus propios nombres me presentaron para su protocolización en esta escritura pública, el Certificado de Constitución de la sociedad anónima denominada "AIRPRO MAINTENACE, S. A." con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, y constituida por ellos de conformidad con las disposiciones de la Ley General sobre Sociedades Anónimas de la República de Panamá. ----- Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. ----- Léda

como les fue esta escritura a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales, Gricela Edith Herrera de Rangel, mujer, casada, panameña, con cédula de Identidad personal número nueve- noventa y ocho - seiscientos setenta y siete (9-98-677), y Lizbeth Amalia Davidson Galvez de Santamaria, mujer, panameña, casada, con cédula de identidad personal número ocho - setecientos cuarenta y tres - dos mil cuarenta y siete (8-743-2047), mayores de edad, vecinas de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fe. --- Esta escritura lleva el número ocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro ----- 8484 -----

MANUEL ARMIJO VILLARREAL ---- ROSMERY RODRIGUEZ ---- Gricela Edith Herrera de

Vertical text on the left margin: CIRCUITO DE PANAMA, NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA, etc.

Vertical text on the right margin: NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA, etc.





Rangel ----- Lizbeth Amalia Davidson Galvez de Santamaria --- GUILLERMO COLLADO

ORDOÑEZ, Notario Público Undécimo. -----

Esta minuta ha sido refrendada por la Licenciada ROSMERY R. RODRIGUEZ, Abogada en ejercicio.-----

**PACTO SOCIAL DE AIRPRO MAINTENACE, S. A.**

Pacto Social de conformidad con la Ley general de Sociedades Anónimas nosotros los suscritos,

**MANUEL ARMIJO VILLARREAL**, varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado, con cédula PE-dos-doscientos cuarenta y dos (Nº.PE-2-242) y **ROSMERY RODRIGUEZ**, mujer,

panameña, mayor de edad, soltera, abogada, con cédula de identidad Nº9-700-2255; deseosos de organizar una Sociedad Anónima por acciones de conformidad con las disposiciones de la Ley general de las Sociedades Anónimas de la República de Panamá a saber: La Ley treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927) por el presente certificamos lo siguiente:-----

**PRIMERO:** El nombre de la Sociedad es: **AIRPRO MAINTENACE, S. A.**----- **SEGUNDO:** La presente sociedad tendrá como fines

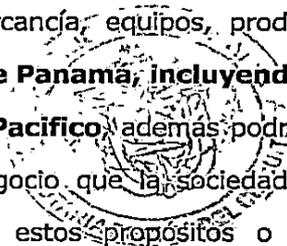
- principales, pero no limitados, los siguientes objetos: ---√a). Gestión, mantenimiento, suministro, fabricación, compra, venta, administración y alquileres de aeronaves y toda clase de equipos y maquinarias afines.--- (b). Gestión, mantenimiento, suministro, fabricación, compra, venta y alquileres de bienes y raíces, así como construcciones, edificaciones, remodelaciones, inspecciones en general.-----√c). Comprar y vender, hipotecar, arrendar, alquilar, administrar, pignorar, y/o de cualquier forma enajenar o gravar bienes mueble e inmuebles, derechos reales o personales, y títulos valores; dedicarse al negocio de comisiones, financiamiento y correduría, en todos sus ramos, y/o organizar y/o llevar a cabo y/o emprender cualquier negocio, transacción u operación que comúnmente se llevar a cabo por financistas, promotores, aseguradores de la emisión de acciones u otros valores u obligaciones de personas, compañías, sociedades anónimas, sociedades colectivas y/o asociaciones, o por corredores en bienes raíces o concesiones o por comerciantes, fabricantes o mercaderes. Igualmente, dentro de este rubro, podrá asesorar económica y financieramente a otras empresas o personas.-----√d). Manufacturar, comprar arrendar, o adquirir mediante contratos, licencias, franquicias, o por otro modo enajenar, manejar o invertir, comerciar, etc.

REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIO

Tanto por cuenta propia como por cuenta de otros, con materias primas, bienes, efectos, mercancías, productos y otros bienes de cualquier clase, naturaleza o descripción, sin limitación alguna. ----- (e). Solicitar, comprar, registrar o de cualquier otra manera poseer, adquirir, usar, exportar o introducir, vender, arrendar, ceder, pignorar, o de cualquier otra manera enajenar o comerciar con patentes, derechos patentarios, licencias, derechos literarios, marcas de fábrica o de comercio, derechos marcarios, denominaciones comerciales, derechos de autor, formular, procedimientos secretos, inventos etc. Así como en inversiones, mejoras y procedimientos usados en relación con o conseguidos mediante arrendamientos, compras, cesiones de derechos similares otorgados por la República de Panamá o por cualquier otro país, gobierno o jurisdicción. Igualmente podrá la sociedad adquirir, poseer en dominio, usar comerciar en y con de cualquier manera enajenar, todas y cualesquiera inversiones, mejoras y procedimientos, marbetes, diseños, marcas y otros derechos similares, y exportar, importar, distribuir y representar toda clase de mercancía, equipos, productos y materia prima en general dentro y fuera de la República de Panamá, incluyendo la Zona Libre de Colón y el Área Económica Especial Panamá-Pacífico, además podrá explotar, utilizar, ejercer, o desarrollar y llevar a cabo cualquier negocio que la sociedad considere ventajosa para efectuar, directa o indirectamente, sobre estos propósitos o parte de ellos. ---- (f).

**Transformación y re-empaqué de productos y mercancías.** El arrendamiento, subarrendamiento y administración de oficinas a usuarios dentro y fuera del Área Panamá-Pacífico. El establecimiento de Sedes de Empresas Multinacionales, Industria Cinematográfica. Venta al exterior de mercancía no elaborada en el área por empresas multinacionales. -----

(g). La prestación de servicios relacionados con la aviación y los aeropuertos, incluyendo el transporte, manejo y almacenamiento de carga en general; la reparación, el mantenimiento, la conversión y reconversión de aeronaves, partes y/o piezas de aeronaves, ya sea para su importación al Territorio Fiscal Nacional, su exportación o la enajenación o traspaso entre las Empresas del Área Panamá-Pacífico o a empresas establecidas en otras zonas libres con tratamiento fiscal especial de la República de Panamá. Venta de bienes y prestaciones de servicios a naves y pasajeros con destino al exterior, Venta al exterior de mercancía no elaborada en el área por empresas multinacionales. La manufactura de productos, componentes y partes de alta tecnología. ----- (h). Realizar Operaciones "Back. Office",



REPUBLICA DE PANAMA  
CIRCUITO DE PANAMA  
NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

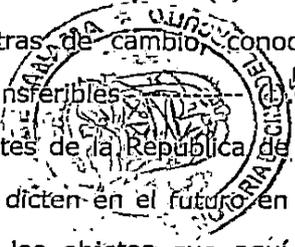
NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA  
CIRCUITO DE PANAMA  
NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA



Servicios logísticos y multimodales, Servicios Offshore.----- (i). La prestación del servicio de centros de llamadas para uso comercial (*call centers*); la captura, procesamiento, almacenamiento, conmutación, transmisión y retransmisión de datos e información digital.-----

✓ (j). Tomar dinero en préstamo y emitir bonos, pagarés, letras de cambio, hipotecas, cédulas y otras obligaciones, valores y comprobantes de deuda, ya sean garantizados con hipotecas, prenda, o por cualquier otro medio.-----

✓ (k). Girar, librar aceptar, endosar, descontar, otorgar y emitir pagarés, letras de cambio, conocimientos, certificados, cédulas y otros documentos negociables o transferibles.-----



Celebrar toda clase de contratos lícitos, permitidos por las leyes vigentes de la República de Panamá, o en cualquier jurisdicción del mundo o por aquellas que se dicten en el futuro en la República de Panamá o en cualquier jurisdicción del mundo, pues los objetos que aquí se mencionan no limitan bajo ningún concepto o interpretación, de ninguna manera, la capacidad de ejercer el comercio de la sociedad. Cualquiera de los actos que preceden en calidad de principal, agente o en cualquier otro carácter representativo sea el que fuere, la sociedad tendrá todas las facultades expresadas en el artículo diecinueve (19) de la Ley treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927) de la República de Panamá, así como cualquiera otra facultades que sean otorgadas a la sociedad por otras leyes vigentes.-----

**TERCERO:** El capital social de la sociedad será de **DIEZ MIL DOLARES (US \$10,000.00) divididos en CIENTO (100) acciones comunes nominativas y/o al portador**, todas con iguales derechos y privilegios, con un valor nominal de **CIENTO DOLARES (US \$ 100.00) CADA UNA**. La primera opción de compra de las acciones será de manera exclusiva para los socios fundadores. El capital social podrá ser aumentado solamente por la Junta General de Accionistas; en tal sentido más acciones podrán ser emitidas y podrá ser variado el valor nominal y los derechos relativos a dichas acciones. -----

**CUARTO:** El derecho de votación corresponderá exclusivamente a los tenedores de tales acciones y en cualquier Junta de Accionistas los accionistas tendrán derecho a un voto por cada acción así tenida para lo cual presentarán en dicha reunión el certificado o certificados de acciones correspondientes u otra prueba de su derecho en la forma que determine la Junta Directiva. Se emitirán tanto certificados como solicite el accionista y no se emitirán certificados al portador si estos no están pagados y liberados. Cada acción tendrá derecho a un voto y dará iguales derechos a su dueño. Se emitirán certificados de acciones para representar la emisión

REPUBLICA DE PANAMA



de acciones. ----- **QUINTO:** La Junta de Accionistas podrá celebrarse en la República de Panamá o en el Extranjero, y es la máxima autoridad por lo que será responsable y encargada en la toma de decisiones de todos los actos que realice la sociedad. -----

**SEXTO:** Los accionistas son responsables respecto de los acreedores de la sociedad hasta la cantidad que adeuden a cuenta de sus acciones. ----- **SEPTIMO:** Cada uno de los comparecientes originales suscribe **UNA (1) ACCION**, con derecho a renuncia de esa acción. -----

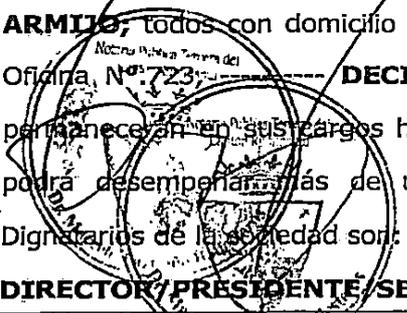
----- **OCTAVO:** La sociedad tendrá su domicilio en la Provincia de Panamá, Vía España, Edificio P. H. Consultorios América, Piso N°.7, Oficina N°.723; pero podrá establecer sucursales u oficinas en otros lugares, en la República de Panamá o en el extranjero. -----

**NOVENO:** Rigen para la Junta Directiva las siguientes disposiciones: (a). La Junta Directiva la componen por lo menos tres (3) directores quienes, salvo pacto en contrario, permanecerán en sus cargos. (b). En caso de vacantes en la Junta Directiva, la mayoría de los Directores en ejercicio de sus funciones podrán elegir los Directores para llenar las vacantes. (c). No es necesario que los Directores sean accionistas. (d). Los Directores podrán ser removidos en cualquier momento, con o sin causa, por el voto mayoritario de los accionistas con derecho a voto. (e). La mayoría de los Directores constituirán quórum en cualquier sesión de la Junta Directiva. (f). Salvo contrato de trabajo escrito, los Directores no se considerarán como trabajadores de la sociedad. (g). Cualquier director podrá hacerse representar y votar por medio de apoderado nombrado por instrumento escrito, público o privado, con o sin poder de sustitución. ----- **DECIMO:** Todas las sesiones de la Junta Directiva se verificarán en las oficinas de la sociedad en la ciudad de Panamá, República de Panamá o en un lugar o lugares que previamente determine la Junta Directiva. La Junta Directiva designará, también, el lugar donde se llevarán los libros legales de la sociedad. ----- **DECIMO PRIMERO:**

Los Primeros Directores son: **ERIC A. MONTILLA, JEXENIA MONTILLA, MANUEL ARMILLO**, todos con domicilio en Vía España, Edificio P. H. Consultorios América, Piso N°.7, Oficina N°.723

----- **DECIMO SEGUNDO:** Los directivos y dignatarios aquí asignados permanecerán en sus cargos hasta tanto sean nombrados sus sucesores. Cualquier persona podrá desempeñarse más de un cargo. ----- **DECIMO TERCERO:** Los primeros Dignatarios de la sociedad son:

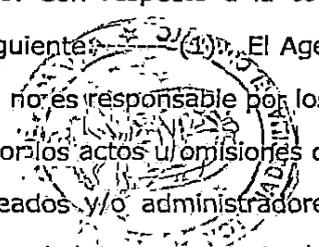
**DIRECTOR / PRESIDENTE / SECRETARIO ----- ERIC A. MONTILLA -----**





**DIRECTOR/ TESORERO-----JEXENIA MONTILLA-----**

**DECIMO CUARTO:** El Agente Residente de la sociedad mientras la Junta Directiva no disponga otra cosa, lo será la firma de abogados ARMIGO & ASOCIADOS, con oficinas en Ciudad de Panamá, Vía España, P.H. Consultorios Américas, Piso N°.7. Oficina N°.723. Quienes aceptan la designación del cargo. Con respecto a la condición de Agente Residente de la sociedad, queda establecido o siguientes: (1). El Agente Residente no es Representante Legal de la Sociedad, y por tanto, no es responsable por los actos de la misma, ni por los actos que la sociedad lleve a cabo, ni por los actos u/omisiones que lleven a cabo los accionistas y/o directores, dignatarios y/o empleados y/o administradores y/o agentes y/o apoderados de cualquier clase. Estén en cualquiera de los casos autorizados, o no, para actuar a nombre de la sociedad. ----- (2). El Agente Residente no tiene autorización para contraer obligaciones a nombre de la sociedad, gravar en forma alguna las propiedades de esta y no podrá intervenir o representar a la misma en ninguna de sus operaciones o actos sociales o mercantiles o de modificaciones legales o de cualquier naturaleza, a menos que tenga autorización expresa o poder de la Junta Directiva, o Junta de Accionista, expedida conforme a la Ley o este Pacto Social. ----- (3). Dicho Agente Residente podrá ser removido de su cargo, en cualquier momento, pero siempre y cuando se le notifique dicha remoción por escrito con noventa (90) días de anticipación, por el presidente o por cualquier Representante Legal de la sociedad o quién sea tenedor en debido curso de la mayoría absoluta de las acciones y, a condición de que se cancelen, durante dicho período de notificación, cualesquiera sumas de dinero que le adeude la sociedad por cualquier concepto.----- (4). El hecho de que el Agente Residente permita una vez o varias veces que la sociedad (sus directivos y/o accionistas, y/o empleados y/o administradores) no estén al día en el cumplimiento de sus obligaciones, no significa que renuncia al derecho de reclamar las mismas en cualquier momento. ---- (5). Rigen también para la condición de Agente Residente lo establecido en el Decreto Ejecutivo numero doscientos cuatro-(N°.204) del dieciséis (16) de julio de mil novecientos noventa y dos (1992) y del Decreto Ejecutivo numero cuatrocientos ocho (N°.408) de diecinueve (19) de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994), las cuales todos los accionistas, directores y empleados de la sociedad, sin excepción, declaran conocer y aceptar. Esta declaración rige para cualquier accionista (dueño), total o parcial, así como cualquier director / dignatario

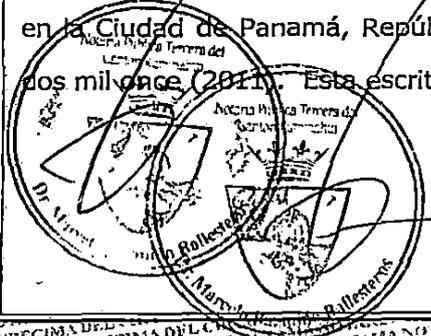


REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PAPEL NOTARIAL

/administrador / empleado / y/o agente de la sociedad. ----- (6). Para efectos de la Ley treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927) de la Ley nueve (9) de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) del Decreto Ejecutivo numero ciento cuarenta y siete (147) de cuatro (4) de mayo de mil novecientos noventa y seis (1996) y de cualquier y de toda norma jurídica concordante. ----- **DECIMO QUINTO:** El Representante Legal será el Presidente, en su ausencia el Secretario en ausencia de ambos el Tesorero. Por tanto estas personas tienen poder para demandar y contestar demandas en nombre de la sociedad, así como representar a la sociedad en cualquier acto, evento, etc., que se requiera, excepto que la Junta Directiva, en estos supuestos haya otorgado un poder especial ----- **DECIMO SEXTO:** La sociedad tendrá una duración **perpetua**, pero la misma podrá disolverse por acuerdo de la Junta de accionistas. ----- **DECIMO SEPTIMO:** La sociedad se reserva el derecho de reformar este Pacto Social según las modificaciones que se aprueben de tiempo en tiempo de la manera que ahora o más adelante disponga la Ley, siendo entendido de todos los derechos conferidos a los dignatarios, directores y accionistas en el presente se conceden con sujeción a esta reserva. ----- **DECIMO OCTAVO:** Se deja constancias que las propiedades en bienes inmuebles que adquiera la sociedad en el futuro solamente podrán ser vendidas por acuerdo mediante resolución de Junta Directiva, la cual quedará registrada en los libros y los contratos para la venta de estos bienes inmuebles serán obligatoriamente firmados por el Presidente y Secretario de lo contrario será nulo. ----- Para constancia se firma el presente Documento hoy seis (6) de julio de dos mil once (2011).

(fdo.) **MANUEL ARMJO VILLARREAL** ----- (fdo.) **ROSMERY R. RODRIGUEZ** -----  
Minuta Refrendada por la Licda. **ROSMERY R. RODRIGUEZ**, Abogado en Ejercicio, con cédula de identidad N°.9-700-2255, Idoneidad N°.4505. -----

----- Concuera con sus originales esta primera copia que expido, sello y firma en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los seis (6) días del mes de Julio del año dos mil once (2011). Esta escritura tiene un total de 4 páginas.



*[Handwritten signature]*



Vertical text on the left and right margins: REPUBLICA DE PANAMA, NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA, etc.

Yo, Ricardo A. Landero M. Notario Público Décimo

del Circuito de Panamá, con Cédula No. 8-429-003

que he cotizado, ratificado y registrado en el Registro Público de Panamá y la he encontrado en el Registro Público de Panamá



INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá	Fecha y Hora: 2011/07/06 18:52:03:5
Tomo: 2011	Asiento: 123743
Presentante: ROSMERY RODRIGUEZ	Cedula: 9-700-2255
Liquidación No.: 8711083027	Total Derechos: 60.00
Ingresado Por: MIDEMA	

*Emmanuel Penabazán*  
Jefe de Diario



Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información del Registro Público de Panamá

Sección de Matrícula: 740981 Siglas No.S.A.  
 Documento Not. No. 2005376  
 Operación Realizada: Actos  
 Derechos de Registro B/. 50.00  
 Derecho de Calificación B/. 10.00  
 Panamá, 8 de Julio de 2011

*Ypedraza*  
Registro de Actos

Yo, Guillermo Calles Ortíz, Notario Público Undécimo del Circuito de Panamá, con Cédula No. 8-429-003

CERTIFICADO

que he cotizado, ratificado y registrado en el Registro Público de Panamá y la he encontrado en todo el Registro Público y la he encontrado en todo el Registro Público

Panamá, 21 SEP 2011

*Guillermo Calles Ortíz*  
Notario Público Undécimo

APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961  
 Pais PANAMA  
 El presente documento público ha sido firmado por Mrs. Rosmery Colada Ordoñez  
 quien actua en calidad retirada  
 y esta revestido del sello/timbre de [Sello]

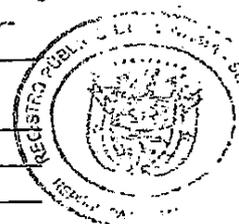
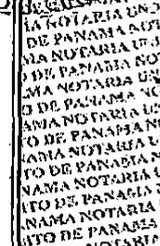
CERTIFICADO

en Panamá, el día 30 SEP 2011

por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Bajo el número 67942  
Sello/timbre 2005376

Esta Autorización no implica responsabilidad alguna por parte del Registrador





135 REPUBLICA de PANAMA 000 8  
 1271 \* TIPORE NACIONAL \*  
 8851  
 2.00  
 REPUBLICA DE PANAMA 28 05 14  
 =002.00  
 P.B. 0982  
 No. 570096

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMA

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMA REGISTRO PÚBLICO DE PANAMA REGISTRO PÚBLICO DE PANAMA REGISTRO PÚBLICO DE PANAMA REGISTRO PÚBLICO DE PANAMA REGISTRO PÚBLICO DE PANAMA REGISTRO PÚBLICO DE PANAMA REGISTRO PÚBLICO DE PANAMA REGISTRO PÚBLICO DE PANAMA REGISTRO PÚBLICO DE PANAMA

PAZ. 1  
 // JUALPN25 //

CERTIFICA

CON VISTA A LA SOLICITUD 13 / - 17313 /

----- QUE LA SOCIEDAD : -----

AIRPRO MAINTENANCE, S.A.  
 SE ENCUENTRA REGISTRADA LA FICHA 740981 DOC. 2009378  
 DESDE EL OCHO DE JULIO DE DOS MIL ONCE  
 QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS SUSCRIPTORES SON  
 ( 1 ) MANUEL ARMILO VILLARREAL  
 ( 2 ) ROSEMARY R. RODRIGUEZ

- QUE SUS DIRECTORES SON:  
 1 ) BELKIS JOSEFINA MIRABAL DE PARRA  
 2 ) ANA DEL ROCIO VILLA SAUCI  
 3 ) CARLOS ALBERTO OTERO LOPEZ

- DE SUS DIGNATARIOS SON:  
 PRESIDENTE : BELKIS JOSEFINA MIRABAL DE PARRA  
 TESORERO : BELKIS JOSEFINA MIRABAL DE PARRA  
 SECRETARIO : ANA DEL ROCIO VILLA SAUCI

- QUE LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERA:  
 BELKIS JOSEFINA MIRABAL DE PARRA.

- QUE SU AGENTE RESIDENTE ES: JORGE QUIROS PERTUZ

- QUE SU CAPITAL ES DE \*\*\*\*\*10.000.00 DOLARES AMERICANOS.

- DETALLE DEL CAPITAL :  
 EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD SERA DE 10.000.00 DOLARES AMERICANOS  
 DIVIDIDOS EN 100 ACCIONES COMUNES NOMINATIVAS.  
 LAS ACCIONES QUE TENDRA LA SOCIEDAD UNICAMENTE Y EXCLUSIVAMENTE SERAN  
 NOMINATIVAS.

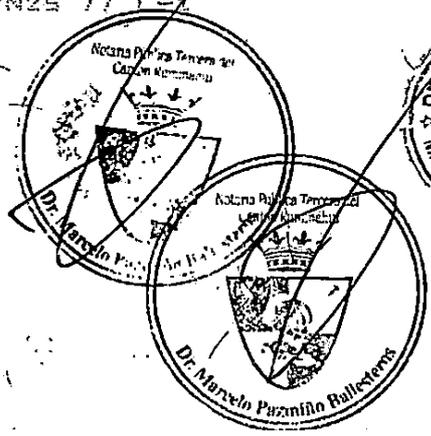
- QUE SU DURACION ES PERPETUA  
 - DE SU DOMICILIO ES PANAMA

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA, EL VEINTIOCHO DE ABRIL  
 DEL DOS MIL CATORCE A LAS 02:30:58 P.M.

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS  
 POR UN VALOR DE B/ 30.00  
 COMPROBANTE NO. 13 - 11345  
 MO. CERTIFICADO: S. ANONIMA - 048612  
 FECHA: Lunes 28, Abril de 2014  
 // JUALPN25 //

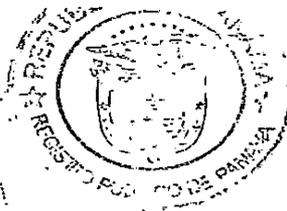


*Omar Núñez*  
 OMAR NÚÑEZ  
 CERTIFICADOR 33A



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE  
 (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



Handwritten signature and text

00000 9

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

- 1. En Panamá el presente documento público
2. Ha sido firmado por: OMAR NUÑEZ
3. Quien actúa en calidad de: SUB-JEFE
DE PROPIEDAD UNO
4. Y está revestido del sello/timbre de: REGISTRO PÚBLICO
DE PANAMÁ

certificado

- 5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. El día: 28/05/2014
7. DEPARTAMENTO DE AUTENTICACIÓN Y LEGALIZACIÓN
8. el número 3-A J-CH / # Rec.: 541109
9. Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores
10. Firma del funcionario



Handwritten signature of Rosana J. Castillo G.

Rosana J. Castillo G.
Firma Autorizada
Departamento de Autenticación y Legalización
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Yo RICARDO A. LANDERO M., Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con cédula No. 4-103-2337

CERTIFICO

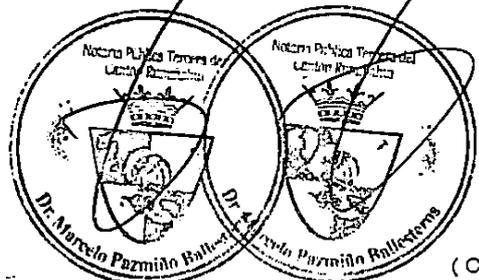
Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia con su original y la he encontrado en todo conforme.

3 JUN 2014

Panamá,

Handwritten signature of Ricardo A. Landero M.

Ricardo A. Landero M.
Notario Público Décimo



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

- 1. En Panamá el presente documento público
2. Ha sido firmado por: RICARDO A. LANDERO M.

0000010



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

*Ricardo A. Landero M.*

NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO

TELÉFONOS: 223-9423  
223-4258

CAMPO ALEGRE, EDIFICIO ANGELIKI, LOCAL 1A, PLANTA BAJA  
APDO. POSTAL 0832-00402, REPÚBLICA DE PANAMÁ

FAX: 223-9429

COPIA

14,450

3

junio

14

ESCRITURA No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 20 \_\_\_\_\_

POR LA CUAL: se protocoliza ACTA DE REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA AIRPRO MAINTENANCE, S.A.

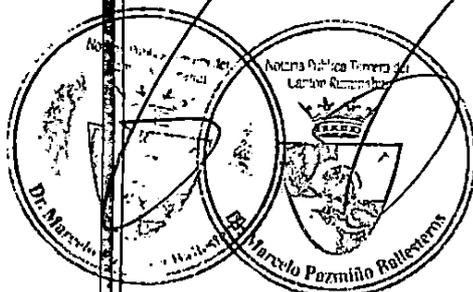
HORARIO

Lunes a Viernes

8 am a 5 pm

Sábado

9 am a 12 pm



0000011

REPÚBLICA DE PANAMÁ REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL

8.90



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

1. ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA -----  
2. ----- (14,350) -----

3. Por la cual se protocoliza ACTA DE REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL DE  
4. ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA AIRPRO MAINTENANCE, S.A.-----

5. -----Panamá, 3 de junio de 2014 -----

6. En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a  
7. los tres (3) días del mes de junio de dos mil catorce (2014), ante mí, LICENCIADO RICARDO ADOLFO  
8. LANDERO MIRANDA, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, portador de la cédula cuatro-  
9. ciento tres-dos mil trescientos treinta y siete (4-103-2337), compareció personalmente JORGE QUIROS  
10. PERTUZ, varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado en ejercicio, con cédula ocho -  
11. setecientos veintisiete - dos mil ochenta y seis (8-727-2086), vecino de esta ciudad, debidamente  
12. autorizado en Acta que se transcribe en este mismo documento, persona a quien conozco y quien me  
13. presentó para su protocolización y al efecto agrego al protocolo de esta Escritura Pública, ACTA DE  
14. REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD  
15. DENOMINADA AIRPRO MAINTENANCE, S.A. -----

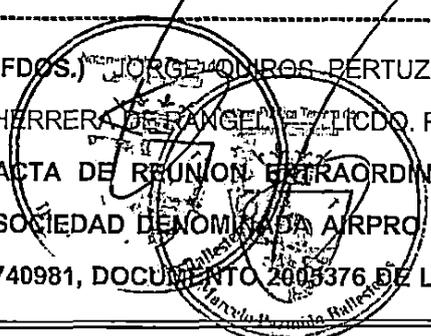
16. --- Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. ---

17. ADVERTI al compareciente que copia de ésta escritura debe registrarse; leída como le fue la misma en  
18. presencia de los testigos instrumentales SIMION RODRIGUEZ BONILLA, portador de la cédula de  
19. identidad personal número nueve-ciento setenta y cuatro-doscientos (9-174-200) y GRICELA EDITH  
20. HERRERA DE RANGEL, con cédula de identidad personal número nueve-noventa y ocho-seiscientos  
21. setenta y siete (9-98-677), ambas mayores de edad, panameños y vecinas de la Ciudad de Panamá,  
22. personas a quienes conozco y hábiles para los cargos, la encontré conforme, le impartió su aprobación y  
23. la firman todos para constancia, ante mí, el Notario que doy fe. ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO  
24. CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA -----

25. ----- (14,350) -----

26. (FDOS.) JORGE QUIROS PERTUZ --- SIMION RODRIGUEZ BONILLA --- GRICELA EDITH  
27. HERRERA DE RANGEL, LICDO. RICARDO LANDERO MIRANDA, Notario Público Décimo.-----

28. ACTA DE REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA  
29. SOCIEDAD DENOMINADA AIRPRO MAINTENANCE, S.A., DEBIDAMENTE INSCRITA A LA FICHA  
30. 740981, DOCUMENTO 2005376 DE LA SECCION MERCANTIL DEL REGISTRO PÚBLICO. -----



1 Celebrada en las oficinas de la sociedad ubicadas en Ciudad de Panamá, República de Panamá, siendo  
2 las 8:30 a.m. de la mañana del día 2 de junio del año 2014.-- Se informó que todas las acciones emitidas,  
3 en circulación y con derecho a voto se encontraban presentes en la sesión, en vista de lo cual se  
4 renunció al aviso previo. Presidió la reunión JOSE IGNACIO HERVIAS LOPEZ actuando como  
5 Presidente Ad-hoc y JORGE QUIROS PERTUZ como Secretario Ad-hoc por ausencia de los titulares.----  
6 Por solicitud de los accionistas, el Secretario ad-hoc procedió a declarar abierta la sesión y manifestó que  
7 el propósito de la misma era acordar la creación de sucursal de la compañía AIRPRO MAINTENANCE,  
8 S.A. en la República de Ecuador; así como también, designar de manera permanente en la República de  
9 Ecuador, un representante y apoderado con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios  
10 jurídicos que hayan de celebrarse en dicha región.-----Luego de proposición debidamente presentada y  
11 sustentada, las siguientes resoluciones fueron aprobadas por unanimidad: SE RESUELVE: -----  
12 Primero: la creación de sucursal de la compañía AIRPRO MAINTENANCE, S.A. en la República de  
13 Ecuador, con facultad para negociar en el exterior y capital asignado de dos mil dólares (US. 2,000.00). --  
14 Segundo: Otorgar a la señora ANA DEL ROCIO VILLA SAUCI, mujer mayor de edad, de nacionalidad  
15 española, con pasaporte de identidad personal número AAH cero uno cero tres nueve dos (AAH010392),  
16 en su calidad de Directora y Secretaria de la compañía AIRPRO MAINTENANCE, S.A. (Panamá) plenos  
17 poderes, a tratar a nombre y a la cuenta de la compañía, para gestionar todos los trámites legales y  
18 económicos para proceder con la Domiciliación y la gestión de la compañía AIRPRO MAINTENANCE,  
19 S.A. en Ecuador, en particular podrá conferir poderes a terceras personas pero siempre en el ámbito de  
20 la futura sucursal de la compañía.-----  
21 Tercero: Iniciar las gestiones legales pertinentes para proceder a la domiciliación de la compañía en la  
22 República de Ecuador.-----  
23 Cuarto: Nombrar como representante legal y apoderado al señor MARCO FERNANDO YEPEZ ROJAS,  
24 varón, mayor de edad, casado, ciudadano de la República del Ecuador con pasaporte número  
25 1706862743, domiciliado en La Urbanización El Condado, calle V No 903 de la Ciudad de Quito,  
26 República del Ecuador.-----  
27 Quinto: El poder que se conferirá al representante legal y apoderado será amplio y suficiente para  
28 gestionar la domiciliación y los asuntos estrictamente necesarios para las cuestiones ordinarias de la sola  
29 sucursal en Ecuador de la compañía AIRPRO MAINTENANCE, S.A.---Sexto: Se faculta al Licenciado  
30 JORGE QUIROS PERTUZ, con cédula de identidad personal No. 8-727-2086, para que pueda



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

1 protocolizar la presente acta ante Notario y proceda a su debida legalización.-----No habiendo más  
 2 asuntos que tratar, se clausuró la sesión siendo las 10:30 a.m. del mismo día. -----  
 3 (FDOS.) JOSE IGNACIO HERVIAS LOPEZ, Presidente Ad-hoc ---- JORGE QUIROS PERTUZ,  
 4 Secretario Ad-hoc -----  
 5 Lo anterior es fiel copia del Acta Original transcrita en el Libro de Actas de la Sociedad. -----  
 6 (FDO.) JORGE QUIROS PERTUZ (Secretario Ad-hoc) -----  
 7 Minuta confeccionada y debidamente refrendada por el Licdo JORGE QUIROS PERTUZ .--- Abogado en  
 8 ejercicio. -----CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de  
 Panamá, a los tres (3) días del mes de junio de dos mil catorce (2014) -----



*Ricardo A. Landero M.*  
 Ricardo A. Landero M.  
 Notario Público Décimo  
 60-6



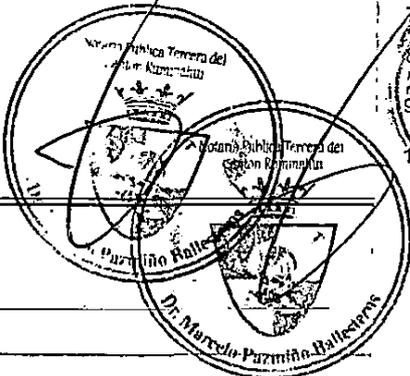
**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**APOSTILLE**  
 ( Convention de La Haye du 5 octobre 1961 )

1. En Panamá el presente documento público
2. Ha sido firmado por: RICARDO A. LANDERO
3. Quien actúa en calidad de : NOTARIO
4. Y está revestido del sello/timbre de: NOTARIA PÚBLICA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

certificado

5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. El día: 03/06/2014
- DEPARTAMENTO DE AUTENTICACIÓN Y LEGALIZACIÓN  
 Bajo el número: 60-A J-CH / # Rec.: 541762  
 Sello y timbre:



*Leyda de Barrow*  
 Leyda de Barrow  
 Firma autorizada  
 Departamento de Autenticación y Legalización  
 Ministerio de Relaciones Exteriores

0000013



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

*Ricardo A. Landero M.*

NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO

TELÉFONOS: 223-9423  
223-4258

CAMPO ALEGRE, EDIFICIO ANGELIKI, LOCAL 1A, PLANTA BAJA  
APDO. POSTAL 0832-00402, REPÚBLICA DE PANAMÁ

FAX: 223-9429

COPIA

14,422

3

junio

14

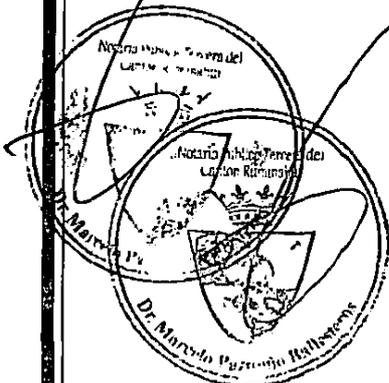
ESCRITURA No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 20 \_\_\_\_\_

POR LA CUAL: se protocoliza ACTA DE REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA  
GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA  
AIRPRO MAINTENANCE, S.A.

HORARIO

Lunes a Viernes  
8 am a 5 pm

Sábado  
9 am a 12 pm



REPUBLICA DE PANAMA

0000014

REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

1 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS ---  
2 ----- (14,422) -----

3 Por la cual se protocoliza ACTA DE REUNION EXTRAORDINARIA DE LA  
4 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA AIRPRO  
5 MAINTENANCE, S.A.-----

6 -----Panamá, 3 de junio de 2014-----

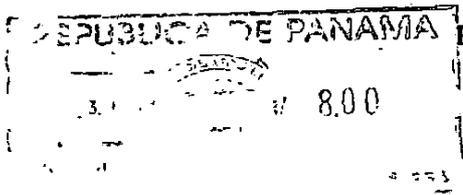
7 En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del  
8 Circuito Notarial del mismo nombre, a los tres (3)  
9 días del mes de junio de dos mil catorce (2014), ante mí,  
10 LICENCIADO RICARDO ADOLFO LANDERO MIRANDA, Notario Público  
11 Décimo del Circuito de Panamá, portador de la cédula cuatro-  
12 ciento tres-dos mil trescientos treinta y siete (4-103-2337),  
13 compareció personalmente JORGE QUIROS PERTUZ, varón, panameño,  
14 mayor de edad, soltero, abogado en ejercicio, con cédula ocho -  
15 setecientos veintisiete - dos mil ochenta y seis (8-727-2086),  
16 vecino de esta ciudad, debidamente autorizado en Acta que se  
17 transcribe en este mismo documento, persona a quien conozco y  
18 quien me presentó para su protocolización y al efecto agrego al  
19 protocolo de esta Escritura Pública, ACTA DE REUNION  
20 EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA  
21 SOCIEDAD DENOMINADA AIRPRO MAINTENANCE, S.A.-----

22 Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las  
23 copias que soliciten los interesados. --- ADVERTI al  
24 compareciente que copia de ésta escritura debe registrarse;  
25 leída como fue la misma en presencia de los testigos  
26 instrumentales SEMLON RODRIGUEZ BONILLA, portador de la cédula  
27 de identidad personal número nueve-ciento setenta y cuatro-  
28 doscientos (9-104-200) y GRICELA EDITH HERRERA DE RANGEL, con  
29 cédula de identidad personal número nueve-noventa y ocho-  
30 seiscientos setenta y siete (9-98-677), ambas mayores de edad,



1 panameños y vecinas de la Ciudad de Panamá, personas a quienes  
2 conozco y hábiles para los cargos, la encontré conforme, le  
3 impartió su aprobación y la firman todos para constancia, ante  
4 mí, el Notario que doy fe. ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CATORCE MIL  
5 CUATROCIENTOS VEINTIDOS ----- (14,422)-----  
6 (FDOS.) JORGE QUIROS PERTUZ --SIMION RODRIGUEZ BONILLA --GRICELA  
7 EDITH HERRERA DE RANGEL--- LICDO. RICARDO LANDERO MIRANDA,  
8 Notario Público Décimo -----  
9 ACTA DE REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL DE  
10 ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA AIRPRO MAINTENANCE, S.A.,  
11 DEBIDAMENTE INSCRITA A LA FICHA 740981, DOCUMENTO 2005376 DE LA  
12 SECCION MERCANTIL DEL REGISTRO PÚBLICO. -----  
13 Celebrada en las oficinas de la sociedad ubicadas en Ciudad de  
14 Panamá, República de Panamá, siendo las 8:30 a.m. de la mañana  
15 del día 3 de junio del año 2014.-- Se informó que todas las  
16 acciones emitidas, en circulación y con derecho a voto se  
17 encontraban presentes en la sesión, en vista de lo cual se  
18 renunció al aviso previo. Presidió la reunión JOSE IGNACIO  
19 HERVIAS LOPEZ actuando como Presidente Ad-hoc y ANA DEL ROCIO  
20 VILLA SAUCI como Secretaria titular del cargo.---- Por solicitud  
21 de los accionistas, la Secretaria procedió a declarar abierta la  
22 sesión y manifestó que el propósito de la misma era acordar la  
23 creación de sucursal de la compañía AIRPRO MAINTENANCE, S.A. en  
24 la República de Ecuador; así como también, otorgar poder general  
25 a favor del señor MARCO FERNANDO YEPEZ ROJAS, para realizar  
26 todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse por  
27 la sucursal de la compañía AIRPRO MAINTENANCE, S.A. en la  
28 República de Ecuador.----- Luego de proposición  
29 debidamente presentada y sustentada, las siguientes resoluciones  
30 fueron aprobadas por unanimidad: SE RESUELVE:----Primerro: La

0000015



REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

1 creación de sucursal de la compañía AIRPRO MAINTENANCE, S.A. en  
 2 la República de Ecuador, con facultad para negociar en el  
 3 exterior, y en tal sentido, se confiere PODER GENERAL amplio y  
 4 suficiente cuanto en derecho se requiere, a favor del señor  
 5 MARCO FERNANDO YEPEZ ROJAS, varón, mayor de edad, ciudadano de  
 6 nacionalidad ecuatoriana con pasaporte número 1706862743, de  
 7 estado civil casado, domiciliado en La Urbanización El Condado,  
 8 calle V No 903 de la Ciudad de Quito, República del Ecuador,  
 9 para que a nombre y representación de la compañía AIRPRO  
 10 MAINTENANCE, S.A., intervenga en todo acto y contrato público o  
 11 privado que considere necesario para beneficio de la misma en la  
 12 República del Ecuador, bajo las siguientes facultades: -----  
 13 a) Podrá el mandatario efectuar, en la república del Ecuador, a  
 14 nombre de la compañía representada: compras y ventas de bienes  
 15 muebles o inmuebles, títulos y valores, pactar precios,  
 16 condiciones, suscribir escrituras públicas y contratos públicos  
 17 y privados, abrir cuentas corrientes o de ahorros en bancos,  
 18 mutualistas o cooperativas, disponer de los fondos que se  
 19 consignaren en tales cuentas, efectuar trámites de carácter  
 20 público o privado tendientes a obtener créditos, autorizaciones  
 21 o cumplimiento de otros requerimientos sin más limitaciones que  
 22 las establecidas por la Ley. -----  
 23 b) Podrá igualmente comparecer en juicios como actor o demandado  
 24 e intervenir en nombre de la representada para la resolución de  
 25 todo tipo de litigio judicial o extrajudicial en el Ecuador.  
 26 Además podrá comprar y vender acciones y participaciones en  
 27 otras compañías y actuar en las Juntas Generales con todas las  
 28 atribuciones que correspondan. -----  
 29 c) Sustancialmente le confiere el cargo de APODERADO GENERAL CON  
 30 REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, para que a



1 nombre de la representada, actúe legalmente en todos los asuntos  
2 que sean de interés de la poderdante. Se confiere especialmente  
3 al apoderado las facultades establecidas en el Artículo Cuarenta  
4 y cuatro del Código de procedimiento Civil.-----  
5 d) Se confiere al apoderado, atribuciones, amplias, generales, y  
6 suficientes, a fin de que no sea la falta de autorización la que  
7 obstaculice el fiel cumplimiento del mandato.-----  
8 Segundo: Se faculta al Licenciado JORGE QUIROS PERTUZ, con  
9 cédula de identidad personal No. 8-727-2086, para que pueda  
10 protocolizar la presente acta ante Notario y proceda a su debida  
11 legalización.-----  
12 No habiendo más asuntos que tratar, se clausuró la sesión siendo  
13 las 11:30 a.m. del mismo día. -----  
14 (fdos.) JOSE IGNACIO HERVIAS LOPEZ, Presidente Ad-hoc -----  
15 ----- ANA DEL ROCIO VILLA SAUCI, Secretaria-----  
16 Lo anterior es fiel copia del Acta Original transcrita en el  
17 Libro de Actas de la Sociedad. -----  
18 (fdo.) ANA DEL ROCIO VILLA SAUCI (Secretaria) -----  
19 Minuta confeccionada y debidamente refrendada por el Licdo.  
20 JORGE QUIROS PERTUZ --- Abogado en ejercicio.-----  
1 CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo  
2 en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los tres (3) días  
3 del mes de junio de dos mil cató



Ricardo A. Landero M.  
Notario Público Décimo

13-C



**APOSTILLE**

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. Ha sido firmado por: RICARDO A. LANDERO M.



República del Ecuador

0000016

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN PANAMA



### SOLICITUD DE CERTIFICACION

Yo, **ANA DEL ROCIO VILLA SAUCI**, de nacionalidad **ESPAÑOLA**, Pasaporte ordinario número **AAH010392**, Cédula de identidad española número **32056411T**, que ostento el cargo de **DIRECTORA Y SECRETARIA** en la compañía **AIRPRO MAINTENANCE, S.A.** solicito la **Certificación de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento de la Compañía** cuyos datos son: Nombre o razón social: **AIRPRO MAINTENANCE, S.A.**, nacionalidad: **PANAMEÑA**, fecha de constitución: **6 DE JULIO DEL 2011**, número de registro: **740981**, fecha de registro: **8 de Julio del 2011**, domicilio legal: **Provincia de Panamá, Vía España, Edificio P.H. Consultorios América, Piso N° 7, Oficina N° 723**, actividad: a) **gestión, mantenimiento, suministro, fabricación, compra, venta, administración y alquileres de aeronaves y toda clase de equipos y maquinarias afines; b) Gestión, mantenimiento, suministro, fabricación, compra, venta y alquileres de bienes y raíces, así como construcciones, edificaciones, remodelaciones, inspecciones en general; c) Comprar y vender, hipotecar, arrendar, alquilar, administrar, pignorar, y/o de cualquier forma enajenar o gravar bienes muebles o inmuebles, derechos reales o personales, y títulos valores; dedicarse al negocio de comisiones, financiamiento y correduría, en todos sus ramos, y/o organizar y/o llevar a cabo y/o emprender cualquier negocio, transacción u operación que comúnmente se lleva a cabo por financistas, promotores, aseguradores de la emisión de acciones u otros valores u obligaciones de personas, compañías, sociedades anónimas, sociedades colectivas y/o asociaciones, o por corredores en bienes raíces o concesiones o por comerciantes, fabricantes o mercaderes. Igualmente, dentro de este rubro, podrá asesorar económica y financieramente a otras empresas o personas; d) Manufacturar, comprar, arrendar, o adquirir mediante contratos, licencias, franquicias, o por otro modo enajenar, manejar o invertir, comerciar, etc. Tanto por cuenta propia como por cuenta de otros, con materias primas, bienes, efectos, mercancías, productos y otros bienes de cualquier clase, naturaleza o descripción, sin limitación alguna; e) solicitar, comprar, registrar o de cualquier otra manera poseer, adquirir, usar, exportar o introducir, vender, arrendar, ceder, pignorar o de cualquier otra manera enajenar o comerciar con patentes, derechos patentarios, licencias, derechos literarios, marcas de fábrica o de comercio, derechos marcarios, denominaciones comerciales, derechos de autor, formular, procedimientos secretos, inventos, etc. Así como en inversiones, mejoras y procedimientos usados en relación con o conseguidos mediante arrendamientos, compras, cesiones de derechos similares otorgados por la República de Panamá o cualquier otro país, gobierno o jurisdicción. Igualmente podrá la sociedad adquirir, poseer en dominio, usar, comerciar en y con de cualquier manera, enajenar, todas y cualesquiera inversiones, mejoras y procedimientos, marbetes, diseños, marcas y otros derechos similares, y exportar, importar, distribuir y representar toda clase de mercancía, equipos, productos y materia prima en general (dentro y fuera de la República de Panamá, incluyendo la Loza Libre de Colón y el área económica especial Panamá - Pacífico), además podrá explotar, utilizar, ejercer, o desarrollar y llevar a cabo cualquier negocio que la sociedad considere ventajosa para efectuar, directa o indirectamente, sobre estos propósitos o parte de ellos; f) (Transformación y reempaque de productos y mercancías), el arrendamiento, sub arrendamiento y administración de oficinas a usuarios dentro y fuera del Área Panamá - Pacífico. El establecimiento de Cedes de Empresas Multinacionales, Industria Cinematográfica. Venta al exterior de mercancía no elaborada en el área por empresas multinacionales. g) La prestación de servicios relacionados con la Aviación y los Aeropuertos, incluyendo el transporte, manejo y almacenamiento de carga en general; la reparación, el mantenimiento, la conversión y reconversión de aeronaves, partes y/o piezas de aeronaves, ya sea para su importación al Territorio Fiscal Nacional, su exportación o la enajenación o traspaso entre las empresas del Área Panamá - Pacífico o a empresas establecidas en otras zonas libres con tratamiento fiscal especial de la República de Panamá. venta de bienes y prestaciones de servicios a naves y pasajeros con destino al exterior, venta al exterior**



de mercancía no elaborada en el área por Empresas Multinacionales. La manufactura de productos, componentes y partes de alta tecnología. h) realizar operaciones "Back Office", Servicios Logísticos y Multimodales, Servicios Offshore. i) La prestación de servicio del centro de llamadas para uso comercial (Call Centers); la captura, procesamiento, almacenamiento, conmutación, transmisión y retransmisión de datos e información digital. j) Tomar dinero en préstamo y emitir bonos, pagarés, letras de cambio, hipotecas, cédulas y otras obligaciones, valores y comprobantes de deuda, ya sean garantizados con hipotecas, prenda, o por cualquier otro medio. k) Girar, librar aceptar, endosar, descontar, otorgar y emitir pagarés, letras de cambio, conocimientos, certificados, cédulas y otros documentos negociables o transferibles. l) celebrar toda clase de contratos lícitos, permitidos por las leyes vigentes de la República de Panamá, o en cualquier jurisdicción del mundo o por aquellas que se dicten en el futuro en la República de Panamá o en cualquier jurisdicción del mundo, pues los objetos que aquí se menciones no limitan bajo ningún concepto o interpretación, de ninguna manera, la capacidad de ejercer el comercio de la sociedad. cualquiera de los actos que preceden en calidad de principal, agente o en cualquier otro carácter representativo sea el que fuere, la sociedad tendrá todas las facultades expresas en el artículo 19 (diez y nueve) de la Ley 32 (treinta y dos) de 1927 (mil novecientos veinte y siete) de la República de Panamá, así como cualquiera otra facultades que sean otorgadas a la sociedad por otras leyes vigentes, y cuyo representante legal es ANA DEL ROCIO VILLA SAUCI. Con este propósito, presento los siguientes documentos de respaldo: Copia Pacto Social de la Compañía, Certificado de Registro Público de Panamá, Copia de la cédula de identidad del Representante Legal, Copia del pasaporte del Representante Legal y carta del Representante legal autorizando al Consulado emitir el Certificado y declarar juramento, que los datos proporcionados son verídicos. Para constancia, firmo al pie, en el Consulado del MINISTRO ENCARGADO DE ASUNTOS CONSULARES, el 4 de junio de 2014.

ANA DEL ROCIO VILLA SAUCI



**USO OFICIAL**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE  
COMPAÑIA Nro. 1/2014**

Quien suscribe certifica, sobre la base de la información proporcionada por el solicitante y de los documentos de respaldo presentados, y, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y la Resolución de la Superintendencia de Compañías, que la compañía **AIRPRO MAINTENANCE, S.A.**, está autorizada, de conformidad con sus estatutos, para operar en el exterior; igualmente que la compañía en referencia se encuentra a la fecha operando en este país y que las actividades están conforme a su objetivo social.

Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de PANAMA, PANAMA, el 4 de junio de 2014.

**WILSON GALO ENRIQUEZ ENRIQUEZ  
MINISTRO ENCARGADO DE ASUNTOS CONSULARES**

RAZON DE PROTOCOLIZACION: Con esta fecha, CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE; Yo, Doctor MARCELO PAZMIÑO BALLESTEROS, NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI, a petición del doctor Alejandro Peñaherrera C. ,con matricula profesional número siete mil quinientos seis del Colegio de Abogados de Pichincha , procedo a protocolizar EL PACTO SOCIAL DE AIRPO MAINTENANCE S.A. NOTARIZADO Y APOSTILLADO.- CERTIFICADO DE REGISTRO PUBLICO REFERENTE A LA EXISTENCIA LEGAL DE AIRPRO MAINTENANCE S.A. NOTARIZADO Y APOSTILLADO.- ESCRITURA PUBLICA PROTOCOLIZADA DEL ACTA DE REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE AIRPRO MAINTENANCE NOTARIZADO Y APOSTILLADO.- ESCRITURA PUBLICA PROTOCOLIZADA DEL ACTA DE REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE AIRPRO MAINTENANCE S.A. Y PODER CONFERIDO A FAVOR DEL SEÑOR MARCO FERNANDO YEPEZ ROJAS NOTARIZADO Y APOSTILLADO.- ORIGINAL DE LA CARTA DE CERTIFICACION CONSULAR EMITIDO POR EL CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN LA REPUBLICA DE PANAMA RESPECTO A LA EXISTENCIA LEGAL Y FACULTAD DE AIRPRO MAINTENANCE S.A. PARA ESTABLECER SUCURSALES EN EL EXTERIOR, que antecede, constante en catorce fojas útiles incorporándole a los protocolos a mi cargo, doy fe.-



Notaría Pública Tercera del  
cantón Rumiñahui

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros

MARCELO PAZMIÑO BALLESTEROS  
NOTARIO TERCERO DEL CANTON RUMIÑAHUI





0000018  
SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

RESOLUCIÓN No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014.

3387

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud correspondiente, se han presentado a este Despacho tres testimonios de las dos protocolizaciones efectuadas el 05 de junio del 2014 (1 protocolización) y el 30 de julio del 2014 (1 protocolización) en la Notaría Tercera del cantón Rumiñahui; y, la escritura pública otorgada el 11 de septiembre del 2014 en la misma Notaría, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera **AIRPRO MAINTENANCE, S.A.**, de nacionalidad panameña;

QUE mediante Memorando No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014.208 de 19 de septiembre del 2014, la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos.SC-IAF-DRH-G-2011-186- de 15 de marzo de 2011; y, ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados en la Notaría Tercera del cantón Rumiñahui el 05 de junio del 2014 (1 protocolización) y el 30 de julio del 2014 (1 protocolización); y, la escritura pública otorgada el 11 de septiembre del 2014 en la misma Notaría; autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera **AIRPRO MAINTENANCE, S.A.**, de nacionalidad panameña; conceder el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado a favor del señor Marco Fernando Yépez Rojas, de nacionalidad ecuatoriana.

Las actividades autorizadas para la sucursal en el Ecuador por la oficina matriz de la compañía extranjera **AIRPRO MAINTENANCE, S.A.**, de nacionalidad panameña, son las siguientes: Gestión, mantenimiento, suministro, fabricación, compra, venta, administración y alquileres de aeronaves y toda clase de equipos y maquinarias afines; y, la construcción y remodelación de bienes raíces en general, relacionados con el ámbito aeronáutico.

La mencionada sucursal no podrá desarrollar, en ningún caso, actividades reservadas para las instituciones financieras autorizadas para operar en el país.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que la Notaría Tercera del cantón Rumiñahui, tome nota del contenido de esta Resolución al margen de las dos protocolizaciones efectuadas el 05 de junio del 2014 (1 protocolización) y el 30 de julio del 2014 (1 protocolización); y, la escritura pública otorgada el 11 de septiembre del 2014 en la misma Notaría; b) Que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en las dos protocolizaciones efectuadas el 05 de junio del 2014 (1 protocolización) y el 30 de julio del 2014 (1 protocolización) en la Notaría Tercera del cantón Rumiñahui; y, la escritura pública otorgada el 11 de septiembre del 2014 en la misma Notaría, junto con esta Resolución; y, c) Que en dichas dependencias se sienten las razones respectivas.

CS  
O

O

D.



0000019

SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

3387

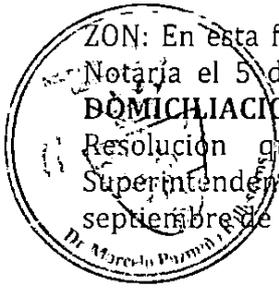
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, un extracto de los documentos constantes en las dos protocolizaciones y escritura pública, con el texto íntegro del Poder y las razones correspondientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copias certificadas de las dos protocolizaciones y escritura pública, antes referidas.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 22 SET. 2014

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

MGA  
TRÁM. 32459



ZON: En esta fecha tomé nota al margen de la protocolización efectuada en esta Notaría el 5 de junio de 2014 de **PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS DE DOMICILIACION** de la compañía panameña **AIRPRO MAINTENANCE S.A.**, de la Resolución que califica como suficientes los mismos, emitida por la Superintendencia de Compañías SCV.IRQ. DRASD.S.AS.2014 3387 del 22 de septiembre de 2014.-

Sangolquí, 29 de septiembre de 2014



*[Handwritten Signature]*  
Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros  
NOTARIO TERCERO DE RUMIÑAHUI  
Notaría Pública Tercera del  
cantón Rumiñahui

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros

**TRÁMITE NÚMERO: 70886****REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER**  
**(CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	47302
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	06/11/2014
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	4855
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1706862743	YEPEZ ROJAS MARCO FERNANDO	Quito	APODERADO	Casado

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
<b>FECHA ESCRITURA:</b>	05/06/2014
<b>NOTARÍA:</b>	NOTARIA TERCERA
<b>CANTÓN:</b>	RUMIÑAHUI
<b>Nº. RESOLUCIÓN:</b>	NO APLICA
<b>FECHA RESOLUCIÓN:</b>	NO APLICA
<b>AUTORIDAD QUE APRUEBA:</b>	NO APLICA
<b>NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:</b>	NO APLICA
<b>PLAZO:</b>	0
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	AIRPRO MAINTENANCE, S.A.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

NO APLICA

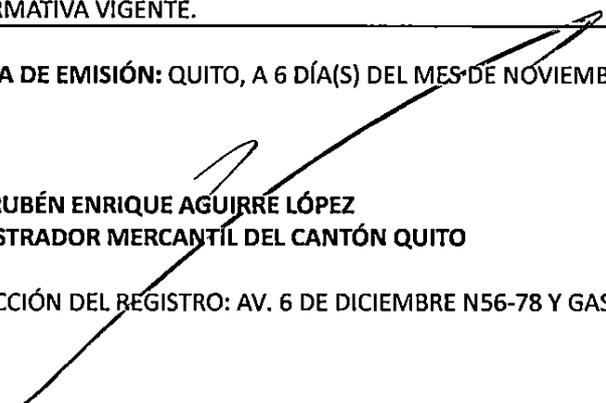
**5. DATOS ADICIONALES:**



ANEXA PROTOCOLIZACION DEL 4 DE JUNIO DE 2014 ANTE EL NOTARIO TERCERO DEL CANTON RUMIÑAHUI, DR. MARCELO PAZMIÑO BALLESTERO; Y DECLARACION JURAMENTADA DEL 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2014 ANTE EL MISMO NOTARIO..-PODER OTORGADO A FAVOR DEL SR. MARCO FERNANDO YEPEZ ROJAS..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014

  
DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAS DE VILLAROEEL